

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0746 DE 2019

(11 JUN 2019)

Por la cual se delegan unas funciones

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, corresponden al Superintendente Financiero las facultades de "*Actuar como representante legal de la entidad*".

SEGUNDO. Que los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015 establecen en cabeza del nominador o su delegado la facultad de conferir licencias y permisos remunerados a los funcionarios de la entidad.

TERCERO.- Que el artículo 2.2.5.5.23 del Decreto 1083 de 2015 establece en el nominador o su delegado la facultad de conferir comisiones a los empleados públicos, salvo las de estudios en el exterior.

CUARTO.- Que conforme con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, compete al jefe del organismo o su delegado la facultad de conceder las vacaciones a los funcionarios de las entidades.

QUINTO.- Que el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece en el jefe el respectivo organismo o su delegado la competencia para autorizar el pago de horas extras o el descanso compensatorio a los funcionarios de las entidades.

SEXTO.- Que entre las obligaciones establecidas para los aportantes del Sistema de Seguridad Social Integral, contenidas en el artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud), corresponde al representante legal del aportante o su delegado la obligación de firmar los informes de investigación de los accidentes de trabajo.

SÉPTIMO.- Que el artículo 88 del Decreto 4327 de 2005 estableció que la Superintendencia Financiera de Colombia deberá continuar atendiendo, en los términos señalados por la ley, todas las obligaciones pensionales legalmente reconocidas que a la vigencia de dicho decreto se encontraban a cargo de la Superintendencia Bancaria de Colombia o de la Superintendencia de Valores.

OCTAVO.- Que el artículo 5 del Decreto 1212 de 2014 señaló que la administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de la función pensional de la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria, Capresub a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, estará a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0746 DE 2019
Por la cual se delegan unas funciones

HOJA N° 2

NOVENO.- Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dicta que en caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

DÉCIMO.- Que con el fin de optimizar la gestión del talento humano de la Superintendencia Financiera de Colombia, se considera procedente efectuar unas delegaciones como mecanismo para agilizar los trámites relacionados con el ejercicio de la facultad mencionada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario General de la Superintendencia Financiera de Colombia las siguientes funciones:

1. Conferir a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia las comisiones al exterior y fijar los viáticos a que tengan derecho, de conformidad con la escala que para tal fin establezca el Gobierno Nacional, así como autorizar los avances de viáticos y transporte que se requieran.
2. Conceder a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia licencias no remuneradas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Subdirector de Talento Humano de la Superintendencia Financiera de Colombia las siguientes funciones:

1. Conferir a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia las comisiones al interior y fijar los viáticos a que tengan derecho de conformidad con la escala que para tal fin establezca el Gobierno Nacional, así como autorizar los avances de viáticos y transporte que se requieran.
2. Conceder a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia licencias remuneradas y permisos remunerados mayores a un (1) día. Los permisos remunerados de hasta un (1) día, serán concedidos por el jefe de la dependencia respectiva.
3. Conceder, aplazar, interrumpir y reanudar las vacaciones del personal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada ordinaria de labor, cuando por necesidades del servicio éste sea indispensable previa solicitud del jefe de la dependencia comprometida.
5. Reconocer las obligaciones pensionales derivadas de las pensiones que se encontraban a cargo de la Superintendencia Bancaria de Colombia o de la Superintendencia de Valores, conforme con lo previsto en el Decreto 4327 de 2005.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0746

DE 2019

HOJA N° 3

Por la cual se delegan unas funciones

6. Reconocer las cuotas partes pensionales de competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia y gestionar el cobro persuasivo a cargo de las entidades concurrentes.
7. Expedir las certificaciones laborales que le sean requeridas.
8. Vincular formativamente a las personas que requieran desarrollar su práctica laboral o judicatura, en el marco de la Ley 1780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones contenidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución no aplican respecto de los cargos de Superintendente Financiero y de Jefe de Control Interno, que por disposición legal le correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones 0403 de 2012, 1369 de 2014 y 0195 de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a

11 JUN 2019

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

P: Ana María Torres Ochoa
R: Patricia Caiza Rosero

